Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo
Auto releva y designa curador
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00717-00

1. Relevar del cargo de curador *ad litem* al abogado Carlos Mauricio Martínez Rodríguez designado mediante auto del 31 de julio de 2023, quien acreditó actuar en más de cinco procesos[1].

2. En su lugar, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., **designar** como curadora *ad-litem* de la parte demandada a la abogada **MARÍA CAMILA GÓMEZ SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1013669108, tarjeta profesional No. 410.696 del C. S. de la J., correo electrónico MARIACAMILAGOMEZ31@GMAIL.COM

Por secretaría, comuníquesele esta determinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre actuar en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador ad litem es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma **$100.000 M/Cte**., a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 152 del 28 de septiembre de 2023.

[1] 037NoAceptacionCargo

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30878e4ff761a50091350c8c1cc16ba5087c2eea2289826a594bcd6b1fd199b**

Documento generado en 27/09/2023 03:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica